Expediente: **1872/16-I3**
Carátula: **CAROBBIO RODRIGO MIGUEL Y OTROS C/ MELONI FERNANDO GUSTAVO Y OTROS S/ COBROS DE PESOS S/ X-APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **08/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27331616511 - CAROBBIO, RODRIGO MIGUEL-ACTOR
90000000000 - 2012 SRL, -DEMANDADO
90000000000 - 760 S.R.L., -DEMANDADO
27364205088 - MELONI, FERNANDO GUSTAVO-DEMANDADO
27364205088 - LOBO, GLADYS HERMINIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1872/16-I3

H105014819066

JUICIO: CAROBBIO RODRIGO MIGUEL Y OTROS c/ MELONI FERNANDO GUSTAVO Y OTROS S/ COBROS DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.- EXPTE. N° 1872/16-I3

San Miguel de Tucumán, 06 de diciembre de 2023

Proveyendo la presentación de fecha 04/12/2023:

Téngase a la letrada Ana Carolina Lopez por iniciado el proceso de ejecución de sus honorarios regulados en autos en contra de la parte demandada. En su mérito, **intimese a MELONI FERNANDO GUSTAVO**, para que en el perentorio término de CINCO DIAS proceda al pago en el acto de la suma de $1.400.000 (pesos un millón cuatrocientos mil) en concepto de honorarios regulados en sentencia de fecha 21/09/2022 a favor de la profesional antes mencionada y que corresponde soportar a la parte demandada, con más la suma de $140.000 (pesos ciento cuarenta mil) en concepto del 10% de aportes de ley 6059, con más la suma de $280.000 (pesos doscientos ochenta mil) que se presupuestan en forma provisoria para responder por acrecidas. En el mismo acto, cíteselo de remate para que dentro del quinto día de notificado oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en la forma contemplada por el art. 555 y ssgts. del CPCCT (Ley N° 6176), supletorio al fuero, en concordancia con el art. 822 del CPCCT (Ley N° 9531).

A los fines del cumplimiento de la medida ordenada: Líbrese mandamiento a la parte demandada, el que deberá notificarse en el casillero digital constituido.- FDH 1872/16-I3

Actuación firmada en fecha 07/12/2023

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.